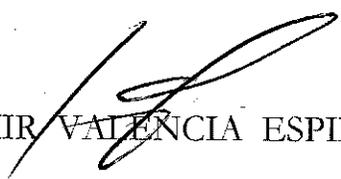


SECRETARIA. Cali, Enero 20 de 2021. A despacho del señor Juez sírvase proveer.

El Secretario,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, Enero (20) de año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en el presente certificado no se aporta si el demandado recibió o no la notificación personal de que trata el art 291 del C.G.P. el juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte el certificado de que trata el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2020-00386-00
Pro EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIO
DDO: MARIA EUGENIA OCORO VIVEROS Y OTRO

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 23 ENE 2021

En estado No. 006 de hoy